

BURDEAU, Georges. <i>Les libertés publiques</i>	187
Jesús Rodríguez y Rodríguez	

sistemática *ius civilista* dado su carácter abiertamente innovador y el espíritu eminentemente crítico de su autor —o, si se prefiere, como afirma Villey en la "Introduction", de "franco tirador".

Para concluir, interesa señalar que el nuevo empeño metodológico que intenta ver en el derecho no un sistema autónomo y autosuficiente sino, más bien, un elemento dentro de la trama hegemónica de las relaciones socioeconómicas de una situación históricamente dada, encuentra, en la obra de Arnaud, un amplio respiro y un punto de referencia que será difícil ignorar en el futuro.⁸

Santiago OÑATE I.

BURDEAU, Georges. *Les libertés publiques*, "Librairie générale de droit et de jurisprudence", Paris, 1972, 457 pp.

Con una diferencia de seis años en relación con la tercera, aparece ahora la cuarta edición de una obra por múltiples razones de fundamental interés, en una época en que el problema del respeto efectivo de los derechos del hombre se agudiza y la inquietud en la búsqueda de soluciones se generaliza.

Como es sabido, no fue sino con la reforma de 1954 que el curso sobre libertades públicas se incluyó en los programas de licenciatura de las facultades de derecho en Francia. De ahí, el entusiasmo con que, tanto en las anteriores ediciones como en ésta, el profesor Burdeau manifiesta su regocijo por la oportunidad lograda para "enseñar" las libertades, lo que, observa con todo rigor y justeza, de ninguna manera debería implicar la impartición de clases de civismo, donde con frecuencia se confunde el verbalismo con la eficacia. Por el contrario, nos reitera en su Prefacio, "lo que interesa es mostrar cómo, por la ordenación de su ámbito, por la reglamentación que las define, por la interpenetración de sus objetivos e incidencias, estas libertades no representan simplemente una superestructura, útil aunque artificial, que delinea las relaciones entre los individuos y los agentes del poder, sino que son el fundamento de un tipo de sociedad que, a través de ellas, afirma su originalidad."

La riqueza de enseñanzas que contiene la obra es inagotable, a pesar que el autor haya intentado, según lo expresa, mantenerla en los linea-

de no siempre fácil asimilación por parte de los juristas tradicionales, tales como las de Mao-Tse Tung acerca de la composición de las controversias en el seno de las masas.

⁸ Se nos permita agregar que la obra de Arnaud traza una estructura de "lectura" del *Code civil*, pero dado que tal cuerpo normativo puede reputarse como 'príncipe' de la codificación ochocentista (cfr. vgr., Cattaneo, M. A. *Illuminismo e legislazione*, Milano, 1967), tal modelo de análisis resulta igualmente útil para interpretar, *estáticamente*, un amplio conjunto de "códigos"; especialmente, aquellos que han tomado la legislación napoleónica como modelo o "fuente" de inspiración.

mientos y con las dimensiones de un manual, sin más pretensiones que la de servir de guía e introducción al estudio de las libertades públicas, sea ubicando los problemas, describiendo sus nociones esenciales o bien, señalando las grandes líneas de las soluciones legislativas y jurisprudenciales.

En la primera parte (pp. 1-95), bajo el rubro *La libertad en el Estado*, se propone determinar el estatuto jurídico de las libertades en función de la organización política y administrativa. Esta parte comprende dos subtítulos: I. *La puesta en práctica de la libertad* y II. *La producción de la libertad*; éstos, a su vez, se subdividen en dos capítulos cada uno, en cuyo marco el autor expone, sucesivamente, los fundamentos de los derechos individuales (cap. I); las relaciones entre la idea de libertad y la manera de reglamentar o salvaguardar el ejercicio de ésta (cap. II); la limitación del Estado por el derecho (cap. I) y las garantías jurídicas organizadas e inorganizadas (cap. II), que subordinan la actividad y el estatuto de los gobernantes.

El tratamiento teórico propiamente dicho de las libertades públicas lo emprende el autor en la segunda parte (pp. 97-440). En ella el profesor Burdeau vierte lo que podría considerarse como la teoría general de las libertades individuales, lo que, por sí solo, explica la diferente extensión que dedica a la segunda parte, mucho más amplia que la primera. Es en especial relevante el capítulo preliminar sobre la "igualdad y la libertad", sin que, desde luego, el interés doctrinal disminuya en los restantes cuatro subtítulos que integran esta segunda parte, los cuales están consagrados, sucesivamente, a: *las libertades de la persona física* (I); *el Estado y los grupos* (II); *la libertad de pensamiento* (III) y *los derechos económicos y sociales* (IV). Para cada una de las libertades que analiza, el autor pasa revista al derecho positivo que les es aplicable.

Como ya indicamos antes, no obstante el propósito inicial, del profesor Burdeau, para nuestra fortuna no llevado a la práctica, de circunscribir su trabajo a los límites de un manual, por el cuadro de conjunto de las instituciones de la libertad que nos presenta, por el panorama general de la evolución del derecho francés que nos ofrece, por su incisivo análisis del derecho positivo aplicable, en una palabra, por su visión global del problema, esta obra, catalogada ya hace tiempo entre los clásicos del derecho público, ha sido y seguirá siendo de obligada consulta así como fuente de reflexiones, trátase de profesores, investigadores, estudiantes, juristas o funcionarios.

Jesús RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ

CAPPELLETTI, MAURO. *El proceso civil en el derecho comparado. Las grandes tendencias evolutivas*, trad. de Santiago Sentís Melendo, Ediciones Jurídicas Europa-América, Buenos Aires, 1973, XV-176 pp.